



LIC. JORGE ARTURO RÍOS BADILLO
DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES DE LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Estimado Licenciado Ríos:

En nombre de la CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE MEXICO (CTM), y conforme a su solicitud de emitir comentarios respecto a la carta del Director General de la OIT, Sr. Gilbert F. Houngbo, relacionada con la celebración de una reunión extraordinaria del Consejo de Administración, que incluye un informe preparado por la Oficina de la OIT sobre un posible sometimiento a la Corte Internacional de Justicia, sobre la interpretación del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación de 1948 (núm. 87) en relación con el derecho de huelga, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 37 de la Constitución de la OIT.

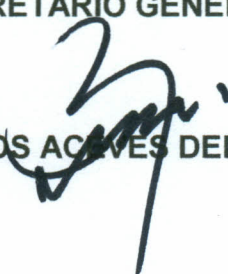
Al respecto estimamos de vital importancia resaltar que el Gobierno de México ratificó el Convenio de la OIT sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo) de 1976 (C144) el 28 de junio de 1978. Por ello conforme a lo que establece el artículo 2 del Convenio antes mencionado, nuestro país como Estado miembro debe promover que se realicen y garanticen "consultas efectivas" en México y promover que se realicen y garanticen "consultas efectivas" en el seno de la OIT entre los representantes de los gobiernos, los trabajadores y los empleadores sobre esta cuestión.

Tomando en cuenta la importancia de la cuestión del derecho de huelga en relación con el fundamental Convenio núm. 87, que nuestro país ratificó el 1 de abril de 1950, así como las amplias implicaciones de cualquier resultado de esta disputa de interpretación tanto a nivel nacional como internacional, es esencial que el Gobierno Mexicano consulte con las organizaciones representativas de empleadores y trabajadores antes de formar o expresar cualquier posición sobre cualquier asunto relativo a la solicitud de remisión de los trabajadores. Además de que el Derecho de Huelga ya está debidamente regulado en nuestro país y no existen controversias al respecto.



Por lo tanto, en relación a petición del Director General de la OIT, respetuosamente solicitamos que se le manifieste que nuestro País en cumplimiento a las obligaciones legales contenidas en el citado Convenio 144, le propone que en lugar de definir el posible contenido de un documento para que se someta a la Corte Internacional, el asunto se presente para que se resuelva a través del diálogo tripartito en el seno de la OIT, y no ante la Corte Internacional de Justicia.

ATENTAMENTE
“UNIDAD Y TRABAJO”
Ciudad de México 07 de septiembre de 2023
POR EL COMITÉ NACIONAL
EL SECRETARIO GENERAL


SEN. CARLOS ACUÑA DEL OLMO